

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA A FAVOR DE COFRADÍA DE PESCADORES- "MORRO JABLE".

En Pájara, a 28 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara actuando en nombre y representación de la Corporación.

Y de otra, Don Juan Francisco Placeres Viera, mayor de edad con DNI 42.890.532-V, actuando como Patrón Mayor de la COFRADÍA DE PESCADORES- "MORRO JABLE" provista del NIF G-35053339, con domicilio a efectos de notificaciones en Muelle de Morro Jable s/n, Edificio Cofradía de Pescadores; Morro Jable; C.P. 35625; Las Palmas de Gran Canaria.

Las partes se reconocen respectivamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

.-Que COFRADÍA DE PESCADORES- "MORRO JABLE", con NIF G35053339, se compromete a la realización de actuaciones de mantenimiento de los elementos e infraestructura requeridas para el desarrollo de actividad de primera venta de pesca capturada, o lonja, en el municipio de Pájara.

.-Que Don Juan Francisco Placeres Viera como Patrón Mayor de la COFRADÍA DE PESCADORES- "MORRO JABLE", manifiesta conocer los requisitos previstos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), y manifiesta conocer las obligaciones detalladas en el Art. 13 de dicha ley.

.-Que ambas partes desean establecer una estrecha colaboración al objeto que seguidamente se pasará a concretar, adoptando la forma de **CONVENIO** el cual se registrará por lo previsto por la Ley General de Subvenciones, la restante normativa administrativa y las condiciones particulares que se concreten.

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención a COFRADÍA DE PESCADORES- "MORRO JABLE", descrita en la memoria presentada por la misma anexa a este convenio, cuya finalidad será la realización de actuaciones de mantenimiento de los elementos e infraestructura requeridas para el desarrollo de actividad de primera venta de pesca capturada, o lonja, en el municipio de Pájara.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención, es COFRADÍA DE PESCADORES- “MORRO JABLE”, con NIF G-35053339.

Tercera.- ÓRGANO GESTOR Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

En el presupuesto vigente, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 410.48099 denominada “Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Otras Transferencias” por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Cuarta.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la presente subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
9. En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Quinta.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención es de 10.000,00 €, destinado a actuaciones de mantenimiento de los elementos e infraestructura requeridas para el desarrollo de actividad de primera venta de pesca capturada, o lonja, en el municipio de Pájara.

Sexta.- COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- GARANTÍAS.

COFRADÍA DE PESCADORES- "MORRO JABLE", queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, económico y social.

Octava.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO.

Se abonará el 100% del importe concedido de forma anticipada por carecer esta de los medios para realizar la actividad. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

Novena.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018. A los efectos, de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación.

La cuenta justificativa, por tanto, contendrá:

- a) Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

Décima.- DURACIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO.

1. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia específica para esta actividad.
2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.
3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

Décimo primera.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

Décimo segunda.- REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Décimo tercera.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en especial, lo dispuesto en el artículo 67.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se justifica el carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de cualquier cuestión relacionada con el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar del encabezamiento.

El Alcalde Presidente,



Fdo.: Rafael Perdomo Betancor.

El Beneficiario,

Fdo.: Juan Francisco Placeres Viera.